

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales Por Grupo Relacionado de Diagnóstico (04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05	02	INGRESOS		3.558.644.489	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.558.644.489	
		Del Gobierno Central		3.558.644.489	
	001	Fondo Nacional de Salud		3.558.644.489	
24	02	GASTOS		3.558.644.489	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	3.558.644.489	
		Al Gobierno Central	02, 03	3.558.644.489	
		101	Servicio de Salud Arica - Hospital Juan Noé		50.429.972
		102	Servicio de Salud Iquique - Hospital de Iquique		61.803.047
		103	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Antofagasta		104.073.702
		104	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Calama		37.121.489
		105	Servicio de Salud Atacama - Hospital Regional de Copiapó		42.888.946
		106	Servicio de Salud Atacama - Hospital de Vallenar		20.137.030
		107	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital La Serena		54.304.070
		108	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital San Pablo		52.287.015
		109	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital Ovalle		42.590.331
		110	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Carlos Van Buren		77.927.220
		111	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Doctor Eduardo Pereira		18.962.011
		112	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Claudio Vicuña		21.698.667
		113	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital Doctor Gustavo Fricke		117.710.555
		114	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital de Quillota		32.030.019
		115	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital de Quilpué		26.523.148
		116	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Camilo de San Felipe		25.431.409
		117	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Juan de Dios de los Andes		20.742.202
		118	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Rancagua		92.230.469
		119	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital San Fernando		23.757.820
		120	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Santa Cruz		14.221.691
		121	Servicio de Salud Maule - Hospital de Curicó		42.516.228
		122	Servicio de Salud Maule - Hospital de Talca		100.030.795
		123	Servicio de Salud Maule - Hospital de Linares		29.530.151
		124	Servicio de Salud Maule - Hospital de Parral		7.001.980
		125	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de Chillán		73.921.740
		126	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de San Carlos		20.730.653
		127	Servicio de Salud Concepción - Hospital Guillermo Grant Benavente		149.587.494
128	Servicio de Salud Concepción - Hospital de Coronel		16.345.519		
129	Servicio de Salud Talcahuano - Hospital Higuera		85.499.565		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales Por Grupo Relacionado de Diagnóstico (04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	130	Servicio de Salud Biobío - Hospital de los Ángeles		98.566.525
	131	Servicio de Salud Arauco - Hospital de Curanilahue		20.120.221
	132	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Angol		26.787.018
	133	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Victoria		20.205.127
	134	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital Dr. Abraham Godoy Peña de Lautaro		16.403.149
	135	Servicio de Salud Araucanía Sur - Intercultural de Nueva Imperial		21.406.558
	136	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Pitrufrquén		15.353.712
	137	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Villarrica		13.373.638
	138	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Temuco		121.034.264
	139	Servicio de Salud Valdivia - Hospital de Valdivia		76.984.746
	140	Servicio de Salud Osorno - Hospital de Osorno		60.112.331
	141	Servicio de Salud del Reloncaví - Hospital de Puerto Montt		112.948.853
	142	Servicio de Salud Aysén - Hospital de Coyhaique		46.139.084
	143	Servicio de Salud Magallanes - Hospital Regional de Punta Arenas		60.797.714
	144	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Salvador		94.062.312
	145	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Santiago Oriente Luis Tisné		34.770.095
	146	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Luis Calvo Mackenna		43.939.872
	147	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital del Tórax		31.981.508
	148	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Instituto de Neurocirugía		20.789.219
	149	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital Clínico San Borja Arriarán		115.371.130
	150	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital El Carmen		81.784.942
	151	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital de Urgencia Asistencia Pública		61.824.948
	152	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Barros Luco Trudeau		120.482.860
	153	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Exequiel González Cortés		36.631.352
	154	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital San Luis de Buin		12.699.709
	155	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Sanatorio El Pino		39.946.537
	156	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital San José		91.075.102
	157	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital Roberto del Río		42.470.294
	158	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital San Juan de Dios		99.400.914
	159	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital Félix Bulnes		83.352.194
	160	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Talagante		15.953.203
	161	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Melipilla		20.169.572
	162	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital Sótero del Río		160.895.401
	163	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital La Florida		87.271.022
	164	Hospital Padre Alberto Hurtado		65.211.643
	165	Servicio de Salud Chiloé - Hospital Castro		26.292.782

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales Por Grupo Relacionado de Diagnóstico (04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

GLOSAS :

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud, para el financiamiento exclusivo de los establecimientos identificados en la presente Ley, incluido el establecimiento del capítulo 50 de esta Partida, a partir del mes de enero 2021. El monto que corresponda a cada uno de los establecimientos de salud financiados mediante este programa, se destinarán a los gastos operacionales en que se incurran para su provisión.

Mediante Resolución conjunta del Fondo Nacional de Salud y de la Dirección de Presupuestos, que deberá ser dictada antes del 15 de diciembre de 2020, se establecerá el procedimiento para el cálculo de los recursos establecidos en este Programa.

Los recursos que este programa contempla para el financiamiento de la actividad asistencial, ya sea la de atención cerrada o abierta, serán transferidos a los Servicios de Salud de acuerdo a los convenios que estos suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

En dichos convenios, que deberán incluir la programación financiera para el 2021 y el respectivo plan de contratación de personal, se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, los niveles de producción, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan. La valoración de la producción convenida deberá compatibilizarse con los recursos autorizados en este programa.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2020 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2021, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no podrán, en caso alguno, considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.

El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

El Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberán informar trimestralmente, a más tardar 60 días después del término del trimestre respectivo, a la Dirección de Presupuestos sobre la ejecución de los convenios antes señalados, indicando la actividad comprometida y realizada, los costos incurridos, la actividad valorizada y los recursos transferidos, de acuerdo con el formato definido por dicha Dirección, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de diciembre de 2020.

02 La totalidad de los servicios que reciben transferencias desde el Fondo Nacional de Salud, deberán informar trimestralmente a la Cámara de Diputados, acerca de los gastos efectuados en contratación de servicio de terceros, naturaleza o descripción de dichos gastos y motivos por los cuales, en su caso, las prestaciones respectivas no han sido brindadas por el sistema público.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales Por Grupo Relacionado de Diagnóstico (04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

- 03 El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca del monitoreo y evaluación de la implementación de este programa, con especial énfasis en: 1) Indicadores de salud de la población de los servicios de salud al que pertenecen los hospitales, tales como cambios en morbilidad y mortalidad. 2) La situación financiera de los hospitales, con mención expresa de su deuda hospitalaria. 3) Los cambios en el nivel y el tipo de actividad que desarrollan los hospitales tras su implementación, tales como la composición de las prestaciones entregadas y 4) Los montos del total de los gastos ejecutados en los Hospitales y el total de los fondos entregados vía GRD.
- 04 El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe que dé cuenta del grado de avance y monitoreo de la implementación de este programa.